



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05 2026-MPN

Nasca, 21 MAYO 2026

FECHA, NASCA:

21 MAYO 2026

ABOG. ISAAC S. SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2026, visto el expediente 28311-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024, mediante el cual solicita la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA LA ACTIVIDAD GALLÍSTICA COMO TRADICION, COSTUMBRISTA Y CULTURAL, LAS PELEAS DE GALLOS A NAVAJA, EN LA PROVINCIA DE NASCA**, informe N° 393-2026-GTDE-MPN de fecha 23 de abril del 2026 de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, informe N° 442-2026-GAJ/MPN de fecha 24 de abril del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°299-2026-GAJ/MPN de fecha 04 de mayo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional y concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art.II, del Título Preliminar, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales, son organismos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Constitución Política del Perú, en sus numerales 2),17) y 19), cita que toda persona tiene derecho a: "La igualdad ante la Ley; nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición, etc., a su identidad étnica y cultural. Por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación".

Que, la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, en su Art. II, del Título Preliminar, precisa: "Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación,toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social,antropológico,tradicional,religioso,etnológico,científico,tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal, o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley.

De igual forma, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. II. del Título Preliminar, contempla que:" Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, y en su numeral 19 del Artículo 82, precisa que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencia "Promover actividades culturales diversas".

Así mismo, la Declaración Universal de la UNESCO, sobre la diversidad Cultural, de fecha 2 de noviembre del 2002, establece en sus Art.1, que la diversidad cultural es patrimonio común de la humanidad, y su art.4, precisa que "La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y espacio. Ello supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A todas estas consideraciones debemos de anotar, que el Ministerio de Cultura, ha venido impulsando Normas en materia de tradición oral e intercultural en el Perú, las cuales contribuyen a fortalecer el marco jurídico de inclusión social, así como a la aplicación del enfoque intercultural; a pesar de ello resulta necesario contar con una norma nacional,regional,provincial y local, que pueda orientar las acciones en la materia, que a la vez articule e integre la política y la gestión en material de costumbres y tradiciones originarias en el país.

Como sustento histórico de nuestra exposición de motivos, podemos citar que las peleas de gallos son consideradas en diversas latitudes del mundo, como una inspiración de inteligencia, habilidad y fuerza, por lo que el Perú no podía ser la excepción en la regla, ya que los libros de historia, citan como referencia más remota, a que la dama Inés de Suárez, fue la primera mujer española que se dedicó a la crianza de gallos en nuestra región.

Pero, la presencia de este fiel animal se remonta a pasajes bíblicos, cuando Jesús se dirige a Pedro y le dice:" Pedro, te digo que el gallo no cantará hoy, antes que tu niegues 3 veces que me conoces". O nos remontamos a la antigua Grecia, cuando SOCRATES en plena agonía, llama a su discípulo CRITON y le dice: Critón, debemos un gallo a ESCULAPIO, no te olvides de pagar esta deuda", para luego expirar el gran pensador.

Recordando pasajes épicos que han dejado huella entre los antiguos pueblos, recordamos la lucha sangrienta entre Espartanos y Persas, que, obligados a cruzar el difícil paso de las TERMOPILAS, el general espartano LEONIDAS I, para motivar a sus soldados a pelear hasta sacrificar sus vidas, soltó entre sus tropas dos gallos que lucharon hasta la muerte.





Y no podemos saltarnos al leer en la Santa Biblia, en Proverbios: 30:29-31:" Hay 3 cosas de paso gallardo y 4 de elegante marcha: El LEON, fuerte entre los animales, que ante nada retrocede; El GALLO, que se pasea ufano entre las gallinas, el MACHO CABRÍO, que conduce el rebaño y el REY, que arenga a su pueblo.

Así podríamos citar muchos escritos históricos y literarios, que nos hablan de esa vieja costumbre, hecha tradición, y encarnada profundamente en nuestra cultura social, como es la Pelea de Gallos, como lo plasma el tradicionista don Ricardo Palma en su tradición "El Conde la Tapada", o en la inmortal obra de nuestro codepartamentano don Abraham Valdelomar Pinto, "El Caballero Carmelo", Así como también lo escrito por el famoso polígrafo don Marco Aurelio Denegrí, sobre su tratado de gallos.

En el caso puntual de Nasca, esta vieja afición se remonta a la llegada de los primeros Encomenderos españoles a nuestros valles. Costumbre que se convirtió en tradición para formar parte de nuestra fiesta patronal y otras actividades festivas de nuestro pueblo. Hoy esta afición está tan arraigada entre nosotros que varios coliseos de gallos, los que agrupan a varias asociaciones de aficionados y existen más de 10,000 mil aficionados y criadores, que sumado todo ello, generan gran parte de la economía comercio local.

Así mismo debemos considerar que estas festividades gallísticas, hermanan todos los años a miles de personas que arriban a nuestro pueblo a confraternizar socialmente.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8 de artículo 9º, así como del artículo 40º, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA LA ACTIVIDAD GALLÍSTICA COMO TRADICION, COSTUMBRISTA Y CULTURAL, LAS PELEAS DE GALLOS A NAVAJA, EN LA PROVINCIA DE NASCA.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA LA ACTIVIDAD GALLÍSTICA COMO TRADICION, COSTUMBRISTA Y CULTURAL, LAS PELEAS DE GALLOS A NAVAJA, EN LA PROVINCIA DE NASCA.

ARTICULO SEGUNDO. -DECLARAR, el Siete de Setiembre de todos los años, como Día Festivo de la tradición costumbrista, a las peleas de gallo a navaja en la Provincia de Nasca.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 21 MAYO 2026

ABOG. ISAAC SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO